



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02

Miraflores, 11 MAR. 2005

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 8° que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 26° de la precitada norma establece que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante la Ordenanza N° 185 se ha aprobado un nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores;

*JM*

Que, el artículo 5° de la citada Ordenanza delega facultades al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones complementarias para el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones y el buen funcionamiento de la organización municipal;

Que, la organización debe alcanzar los objetivos estratégicos para el desarrollo de la población, desarrollando actividades de gestión pública que permitan el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo de calidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 185 de la Municipalidad de Miraflores, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto del Decreto.-** El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto la aprobación del Reglamento del Proceso de Mejora de la Productividad y Calidad de la Organización de la Municipalidad de Miraflores como disposiciones complementarias del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) aprobado por la Ordenanza N° 185, el mismo que en Anexo, forma parte integrante de la presente norma, estando compuesto por quince (15) artículos, divididos en tres (3) capítulos.

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Artículo 2º.-** *Ámbito de aplicación.*- El presente Decreto de Alcaldía es de aplicación en la jurisdicción de Miraflores y comprende a todos los órganos de la Municipalidad, así como a sus organismos desconcentrados.

**Artículo 3º.-** *Periodo de implementación del ROF.*- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ordenanza N° 185, el periodo de implantación del ROF es de noventa (90) días. En dicho lapso y conforme a lo dispuesto en el artículo 66º del ROF, los funcionarios de la estructura orgánica aprobada por la Ordenanza N° 137 y sus modificatorias mantendrán sus cargos y, en consecuencia, continuarán ejerciendo las competencias, funciones y facultades que venían desempeñando conforme a dicha norma hasta por noventa (90) días o hasta que reciban la correspondiente Resolución de Alcaldía que determine el cese de sus funciones en el cargo que venían desempeñando.

En tal sentido, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, todos los procedimientos y actos administrativos que expidan los precitados funcionarios de la Municipalidad de Miraflores tienen plena validez y efectos jurídicos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SERGIO MEZA SALAZAR**  
Secretario General



**ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA**  
ALCALDE